

“Igualdad de género hoy para un mañana sostenible-ONU Mujeres” Ordenanza N° 13778

Visto:

Los artículos 38, 197 y 205 de la Constitución Provincial, los artículos 14, 16 , 75 de la Carta Orgánica, la Ley 2028-R y el Código de Ambiental de la Ciudad de Resistencia Ordenanza 12608;

Considerando:

Que constituye uno de los desafíos más importantes y necesarios que tenemos como comunidad, el de darle el mejor servicio de recolección, tratamiento y disposición final a los más de 340.000 kilogramos de Residuos Sólidos Urbanos no tóxicos, que generamos a diario, actitud necesaria por diversos motivos, como el ambiental, limpieza, su impacto en desagües y hasta por la oportunidad laborar que genera alcanzar un tratamiento con fines comerciales;

Que en la actualidad estaremos atravesando uno de los momentos más deficitarios en cuanto al rol o servicios que el Municipio tiene a su cargo, iniciando por un leve y contradictorio mensaje de clasificación inicial o en origen domiciliario, para encontrarnos con un deficitario y en algunos lugares, ausente servicio de recolección domiciliaria, pasar por un nulo tratamiento de los residuos parciales que se llegan a transporta, los que son direccionados directamente hacia un espacio ubicado a veinticinco kilómetros, donde se procede a realizar su disposición final que consiste en el mejor de los casos en enterrar los residuos, ya que se observa el creciente uso de la quema de los mismos, habiendo casos donde su consecuente humo llegó a cubrir la ciudad;

Que lo descrito en el párrafo anterior no solo es una de las peores opciones ambientales, que no cumple prácticamente con ningún estipulado legal establecido, que ni siquiera lo hace con lo razonable, ya que constituye un sistema de lo más costoso en lo económico directamente, como así en lo ambiental, estético, comodidad y afecta a otros sistemas como el de desagüe;

Que se propone por medio de la presente, no un sistema óptimo, ni la mejor opción seguramente, pero sí un sistema que es realizable, que no requiere mayor nivel de inversión ni de acceso a tecnología no disponible comúnmente, que solo se requiere un rediseño y reorganización del circuito y tratamiento que se le viene dando a nuestros residuos, lo que no es de fácil logro, pero si alcanzable, encontrando antecedentes similares en muchos lugares del país. Logrando con ello resultados muy positivos en varios frentes;

Que en forma sintética se propone, trabajar con la comunidad y en forma progresiva, la separación en origen, mejorar la frecuencia y forma de la recolección domiciliaria de los RSU, trasladar los mismo a los Centros de Clasificación, Reciclado y Compactación (CCRC), en los que se clasificaran físicamente los residuos, dándole tratamiento para su

"Igualdad de género hoy para un mañana sostenible-ONU Mujeres" Ordenanza N° 13778

venta o transformación a aquellos de más fácil comercialización, y una acción de compactación para aquellos que no tienen ese valor de mercado de acceso directo, los que en una primera etapa serán trasladados para su disposición final, pero que a mediano plazo se pueden ir incorporando al proceso de utilización;

Que solo con las acciones previstas en el párrafo anterior, la ciudad se estaría:

1. Ahorrando más del cincuenta por ciento (50%) del costo del flete que hoy paga y que se está próximo a autorizar una nueva contratación. Hoy realiza más de 1.200 viajes en camión, de 50km ida y vuelta y por mes, para trasladar al lugar de disposición final los residuos diarios. Viajes que se podría establecer en alrededor de 170 mensuales.
2. Mayor y mejor frecuencia, porque se evitan los viajes y los camiones pueden continuar con una interrupción mínima, su recorrido.
3. Disminuir como mínimo el 50% del kilaje enviado a disposición final, lo que a su vez se reduce en un 50% más el volumen utilizado en el lugar, y solo en esta instancia, por mayor compactación.
4. Disminuir de esta forma, como mínimo el 50% del volumen de residuos que tiramos al ecosistema, o bioma en el que vivimos.
5. Reciclar y comercializar como mínimo el 50% del volumen de residuos, lo que podría alcanzar hasta un 90% con el tiempo y desarrollo de las CCRC.
6. Esta actividad de reciclado nos permite generar alrededor de 1.000 empleos directos formales, incluyendo entre sus trabajadores y trabajadoras, a sectores como quienes viven y trabajan hoy en el basural o a quienes usan tracción a sangre para traslados de residuos u otras funciones, haciendo aportes indirectos a otros aspectos de la demanda ciudadana.

Que creemos que la gestión actual tiene la capacidad y la sapiencia para llevar a delante un proceso como el planteado y que los resultados logrados constituyen objetivos de gestión según la normativa vigente;

Que la Carta Orgánica del Municipio de Resistencia, en su artículo 136 otorga la facultad al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

QUE POR TODO ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1: en el marco de la Ley Provincial N 2028-R y el Código de de Ambiental de la Ciudad de Resistencia Ordenanza 12608; créase el programa urbano ambiental denominado, "Hacia una ciudad inclusiva y sin basura", el que se desarrollará en etapas, siendo la presente norma el inicio del proceso específico de tratamiento de los residuos no

"Igualdad de género hoy para un mañana sostenible-ONU Mujeres" Ordenanza N° 13778

tóxicos, preferentemente domiciliarios, que se producen en la ciudad, y su aprovechamiento con fines inclusivos y de desarrollo ambiental y económico.

Artículo 2: Serán etapas del presente programa:

1. Recolección, Traslado y Tratamiento de los RSU, con sus Sub Etapas:
 - a. Recolección y traslados desde el domicilio a los "Centro de Clasificación, Reciclado y Compactación" (CCRC),
 - b. Clasificación, Reciclado y Compactación.
 - c. Traslado de residuos no tratados y compactados, desde los CCRC al Centro de Disposición Final.
 - d. Aprovechamiento de los residuos clasificados, con destino a lograr impacto ambiental positivo, inclusión laboral sustentable, disminución del volumen afectado a la disposición final y una fuerte disminución del costo del transporte hacia el Centro de Disposición Final, por reducción de volumen y aumento de capacidad de compactación.
2. Disposición Final de lo RSU.

Artículo 3: Son algunos de los objetivos del presente programa, los siguientes:

- a. Mejorar la recolección domiciliaria de los RSU, tanto por frecuencia, como por calidad del servicio y del traslado a corta distancia.
- b. Promover una sustentable clasificación en origen de los residuos, lo que facilitará la posterior clasificación y su traslado.
- c. Promover la clasificación y posterior aprovechamiento de los residuos clasificados para tal finalidad, así como la compactación de los restantes con destino a su disposición final, logrando una reducción significativa del volumen y peso trasladable para su disposición final, y por consiguiente se logrará una reducción cuantiosa del costo de traslados hacia su tratamiento final.
- d. A través del aprovechamiento de los residuos, promover su transformación agregando valor agregado en forma ascendente, para su posterior comercialización.
- e. Generar empleo genuino formal, destinados en primera instancia, a sectores de bajos recursos relacionados con anterioridad a la sanción de la presente, con el uso y aprovechamiento del insumo en el lugar de disposición final, para luego su traslado y aprovechamiento en sus domicilios, en este caso se deberá priorizar un integrante por familias que sean directamente afectadas por las modificaciones funcionales que generen los efectos de la presente, pudiendo extenderse a más de uno si es claramente justificado, por la autoridad de aplicación.
- f. Genera empleo genuino formal, destinados en segunda instancia, a las personas que realizan actividades económicas en vehículos con tracción a sangre, y que cuyo ingreso signifique la entrega a la autoridad competente, de los animales correspondientes y exprese formalmente el cese y cambio de actividad laboral.
- g. Ir hacia una descentralización de la recolección, lo que podría lograrse con el desarrollo de los CCRC, capacidad que permitiría hacerse cargo de la recolección en una determinada zona, de los residuos reciclables clasificados, así como de los restantes.
- h. Promover un impacto ambiental positivo, al igual que el social por la creación del empleo

“Igualdad de género hoy para un mañana sostenible-ONU Mujeres” Ordenanza N° 13778

Para los puntos e y f, se deberá destinar como mínimo el sesenta 60% de los puestos de trabajo generados por los efectos de la presente, hasta que se considere atendida la demanda de ambos sectores.

Artículo 3: Créase el Fondo de Reconversión de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) e Inclusión laboral”, el que tendrá como destino recaudar, gestionar, administrar y financiar los proyectos que, en el marco de la presente, se aprueben.

Artículo 4: El Fondo creado por el artículo anterior, será integrará como mínimo por:

1. Recursos que destine el Ejecutivo o el Legislativo Municipal a estos fines.
2. Una cuota o porcentaje de las ganancias que aportarán cada CCRC, una vez que hayan cubierto sus gastos y costos informados a la Autoridad de Aplicación, los que se calcularán en forma trimestral. Lo establecido en este punto se aplicará en los casos en que los valores de venta de los productos tengan buenos precios, tales que generen resultados promedios positivos y periódicos, superiores en valor nominal al 30% del gasto en salarios, que devengó el mismo período. Del monto que supere el porcentaje establecido, el 50% deberá ser aportado al presente Fondo.
3. El 25% de los recursos que se ahorre el municipio, por la disminución del costo de traslado o transporte de residuos que genere el presente programa con respecto a la modalidad anterior. Valor este que podrá compensarse con los aportes que pudieran hacerse en relación al punto 1 del presente.
4. Recursos que pudieran ser aportados o gestionados ante organismos nacionales, provinciales, municipales e internacionales, que tengan por destino promover los objetivos de la presente.
5. Otros recursos que sean aportes de cualquier tipo o medio legal, que vengán a acompañar los objetivos del presente programa.

Artículo 5: Los recursos que integren el Fondo del artículo anterior, podrán ser usados para promover las siguientes intenciones:

1. Financiar o subsidiar la compra de maquinarias, rodados, herramientas, arreglo de instalaciones edilicias, provisión de servicios, lo necesario para lograr mayor seguridad laboral, para mejorar las condiciones de venta de la producción, capacitaciones y las acciones o inversiones que busquen fortalecer el funcionamiento de los CCRC y la relación entre los mismos.
2. Compensar la diferencia de precios de los productos, ante una caída de los mismos en el orden general, atendiendo a las posibilidades que generen los recursos disponibles y los que se puedan gestionar para tal finalidad, y siempre que la situación llegue a afectar el normal desempeño de las actividades normales de cada CCRC, priorizando el pago de salarios o ingresos de quienes trabajan en ellos y su funcionamiento.
3. Financiar las operaciones de venta que se puedan realizar vía cada CCRC o conjuntas, ya sea con coordinación e intervención del Municipio o directamente.
4. La difusión y concientización comunitaria sobre el tratamiento de los residuos y las bondades del presente sistema.
5. Promover la participación comunitaria en el marco de la política pública ambiental que se diseñe institucionalmente, de manera que busque sumar el interés y la tarea comunitaria al objetivo de la misma.

"Igualdad de género hoy para un mañana sostenible-ONU Mujeres" Ordenanza N° 13778

6. Asistir a la política salarial que se implemente, para quienes integran los CCRC, o contratan.

Artículo 6: El Fondo será administrado y gestionado y por un Directorio integrado por un Presidente, Secretario y un Vocal designados por el Departamento Ejecutivo, más un representante Vocal por cada Bloque o expresión política que integra el Concejo. Dependerá funcionalmente de la Secretaría a quien se le asigne tal función. tendrá entre otras las siguientes funciones:

1. Proponer la generación de CCRC, atendiendo la superficie, habitantes y posible generación de volumen de residuos, a los efectos de dar sustentabilidad económica al mismo,
2. Promover la venta de lo producido por el sistema creado por la presente, ya sea en forma individual o conjunta, pudiendo para tal fin, establecer un precio que permita el sostenimiento autónomo de cada Centro, recibir la producción, financiar la venta hecha por la Central y realizar negociaciones u operaciones conjuntas, siempre que se obtenga mayor y mejor resultado.
3. Promover la industrialización o agregado de valor y mano de obra, al resultado de esta etapa del proyecto.
4. Promover actividades y acciones que permitan generar mano de obra e inclusión laboral a quienes se determine prioridad.
5. Promover y acompañar el proceso de formalización de cada CCRC, pudiendo realizar aportes profesionales y conocimiento que permita facilitar el cumplimiento de la normativa vigente.
6. Controlar el funcionamiento del sistema de los CCRC, haciendo auditorias. Así como asesorarlas.

Artículo 7: Créase el Registro de postulantes a ingresar a los CCRC, principalmente destinado a los sectores identificados en el artículo 3, incisos e y f de la presente. El que funcionará en el área definida en el marco de lo establecido en el artículo 4, primer párrafo. Para la inclusión laboral establecida, el caso del inciso e, deberá atenderse en su totalidad con máxima prioridad, el caso del inciso f, cerrado el padrón se deberá sortear, pudiendo la Autoridad definir casos prioritarios sectoriales, atendiendo al necesario lugar de circulación, a la actividad realizada, a la necesidad justificada de priorizarlos, casos a los que podrá afectar el treinta por ciento (30%) de la cantidad establecida en el último párrafo del artículo 3.

Artículo 8: Los CCRC deberán ser diseñados y propuestos por la administración del Fondo, y puestos en marcha por Resolución de Intendencia. También podrán ser elegidos de entre las propuestas recibidas en el marco de una convocatoria pública que deberá ser realizada atendiendo a los requisitos establecidos para una licitación pública de contratación de obra o servicio.

Para los casos generados por el Fondo y que sean aprobados por la Intendencia, el procedimiento será el de Concurso de Precios para las contrataciones. Pero en todos los casos deberá tenerse en cuenta lo establecido para la integración del personal a que hace referencia el artículo 3, último párrafo.

Artículo 9: Para el diseño de los CCRC deberá establecerse cantidades de residuos afectados, zonas de recolección de los mismo, cantidad de personal o estructura funcional óptima, maquinarias y herramientas necesarias, productos a producir, y todo lo necesario

“Igualdad de género hoy para un mañana sostenible-ONU Mujeres” Ordenanza N° 13778

para determinar unidades sustentables de CCRC, sobre las que se debe realizar un permanente seguimiento, asesoramiento, capacitaciones y control, de manera de garantizar la realización de procesos establecidos y la consiguiente producción.

Artículo 10: El transporte de recolección domiciliaria, luego de finalizar un recorrido o de completar su capacidad de carga, deberá dirigirse exclusiva y directamente al CCRC establecido, para descargar y volver a retomar el servicio de recolección o las tareas asignadas. Las tareas de traslado del material o insumo no tratado y si compactado de corresponder, a su próximo destino o disposición final, deberá hacerse en otro tipo de transporte, que permita optimizar el costo del volumen de carga trasladado, atendiendo a la distancia hasta destino.

Artículo 11: De forma.